

CONTENIDO

I. CONGRESO DE LA REPÚBLICA

II. JURISPRUDENCIA

III. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

I. CONGRESO DE LA REPÚBLICA	12
1. PROYECTOS DE ACTO LEGISLATIVO	12
-TRÁMITE:	12
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.	12
CIUDADES BUENAVENTURA Y TUMACO.	13
2. PROYECTOS DE LEY	13
-NUEVOS:	13
LÍNEA ESPECIAL DE CRÉDITO EDUCATIVO AL ICETEX.	13
SISTEMA NACIONAL DE EDUCACIÓN Terciaria.	13
EDUCACIÓN Terciaria.	13
CONTRATOS DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS.	14
CONCILIACIÓN.	14

MUNICIPIOS DE PUERTO CARREÑO E INÍRIDA.	14
-TRÁMITE:	14
DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS.	14
ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL.	14
ELECCIÓN DE CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA.	14
DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ.	15
VEHÍCULOS ELÉCTRICOS.	15
DISPOSICIÓN FINAL DE LOS ACEITES.	15
CONTROL DE LA OBESIDAD.	15
PROCESOS DE PLANEACIÓN NACIONAL Y TERRITORIAL.	15
FINANCIACIÓN SOSTENIBLE DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.	16
PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN BAJO PROTECCIÓN DEL ICBF.	16
SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.	16
PUBLICIDAD DE PRODUCTOS COMESTIBLES.	16
PUNTOS DE ENCUENTRO FAMILIAR.	16
REGIÓN ADMINISTRATIVA DE PLANIFICACIÓN.	17
REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE UNIDADES DE PROPIEDAD HORIZONTAL.	17
SITUACIÓN MILITAR.	17
COMPENSACIÓN A LA COMUNIDAD RAIZAL.	17

PERMISO DE INGRESO HUMANITARIO PARA EXTRANJEROS.	17
NUEVA UNIDAD MONETARIA.	18
RESIDENCIAS MÉDICAS.	18
PRÁCTICAS TAURINAS EN COLOMBIA.	18
HOGARES SUSTITUTOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.	18
PÉRDIDA Y EL DESPERDICIO DE ALIMENTOS.	18
POLÍTICA CRIMINAL Y PENITENCIARIA.	19
ENFERMEDAD O ACCIDENTE LABORAL.	19
DESTINACIÓN DE LAS PROPINAS.	19
DERECHO DE ASIGNACIÓN DE RETIRO.	19
PROPIEDAD ACCIONARIA DEL NIVEL NACIONAL.	19
SISTEMA NACIONAL PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL.	19
PROCEDIMIENTO PARA LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ.	20
SISTEMA NACIONAL CATASTRAL MULTIPROPÓSITO.	20
DESARROLLO DE LA APICULTURA.	20
ACTIVIDAD ARTESANAL SOSTENIBLE.	20
SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO EN SALUD.	20
CONTRATACIÓN ESTATAL.	21

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA MACARENA.	21
NORMATIVA AMBIENTAL.	21
TAMIZAJE NEONATAL.	21
FONDO DE SOLIDARIDAD DE FOMENTO AL EMPLEO Y PROTECCIÓN AL CESANTE.	21
RÉGIMEN LABORAL ESPECIAL PARA ALGUNOS SERVIDORES PÚBLICOS.	22
AMBIENTE LIBRE DE PLOMO.	22
CONTINUIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.	22
PROFESIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL.	22
REGISTRO NACIONAL DE OFENSORES SEXUALES.	23
PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.	23
SISTEMA NACIONAL DEL DEPORTE.	23
PAISAJE CULTURAL CAFETERO COLOMBIANO.	23
EDUCACIÓN SUPERIOR.	23
CONTRATISTAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.	23
ADMISIÓN DE ESTUDIANTES EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICA.	24
COMISIONES CONSTITUCIONALES PERMANENTES DEL CONGRESO.	24
RESPONSABILIDAD EXTENDIDA DEL PRODUCTOR.	24

COOPERATIVAS ESPECIALIZADAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.	24
SISTEMA PARALÍMPICO.	24
JUEGO AL TURMEQUÉ.	25
CALIDAD DE VIDA DEL ADULTO MAYOR.	25
CARACTERIZACIÓN DE LA POBLACIÓN AFROCOLOMBIANA.	25
SECTOR DE AGUA POTABLE.	25
ECOSISTEMAS DE PÁRAMOS.	25
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.	26
CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA POLICÍA NACIONAL.	26
OFERTA LABORAL A ESTUDIANTES.	26
DONACIÓN DE SANGRE.	26
NORMAS DE TRÁNSITO.	26
ADECUACIÓN DE TIERRAS.	26
MATERIALES PLÁSTICOS EN SAN ANDRÉS.	27
ORGANIZACIONES CRIMINALES.	27
SERVICIO AÉREO A TERRITORIOS NACIONALES S. A.	27
PROGRAMA FAMILIAS EN SU TIERRA.	27
ESTABLECIMIENTO DE PEAJES.	27
FORTALECIMIENTO DEL SECTOR TURÍSTICO.	28

CAPACIDAD Y CONSENTIMIENTO PARA EL MATRIMONIO.	28
EMISIONES CONTAMINANTES DE FUENTES MÓVILES.	28
RECAUDO DEL PEAJE EN CONTRATOS DE CONCESIÓN VIAL.	28
TRANSPORTE DE ANIMALES.	28
PACIENTES DEL SISTEMA DE SALUD.	28
CONDUCTORES DE MOTOCICLETAS.	29
SUBSIDIOS DE VIVIENDA.	29
POLÍTICA PÚBLICA PARA LA VEJEZ.	29
SEGURIDAD ALIMENTARIA CON CALIDAD NUTRICIONAL.	29
ROTULADO NUTRICIONAL.	29
PRODUCTORES Y RECOLECTORES DE CAFÉ.	30
FUERO DE MATERNIDAD EN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.	30
VIOLENCIA OBSTÉTRICA.	30
DESARROLLO DE LA APICULTURA.	30
RECURSOS DEL FONDO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.	30
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.	31
DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL.	31
COBRO POR RECONEXIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS.	31

CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES.	31
PRIMA DE ACTIVIDAD PARA AGENTES DE LA POLICÍA NACIONAL.	31
CORRUPCIÓN.	31
CONFORMACIÓN DE ÁREAS METROPOLITANAS.	32
SANTIAGO DE CALI COMO DISTRITO ESPECIAL.	32
GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO.	32
USO DE BALDÍOS EN RESERVAS FORESTALES.	32
EXCEPCIONES EN EL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL.	32
PRODUCCIÓN DE ENERGÍA LIMPIA.	33
SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE ADMINISTRACIÓN DE NICOTINA.	33
OFICINA DE ASISTENCIA TÉCNICA PRESUPUESTAL.	33
PERSONAS CON DISCAPACIDAD MAYORES DE EDAD.	33
SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL.	33
VETERANOS DE LA FUERZA PÚBLICA.	33
DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE EDAD.	34
TRABAJADORES EN LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIO DE SALUD.	34
PROCEDIMIENTOS CON FINES ESTÉTICOS.	34
DERECHOS DE LOS ACTORES.	34
CAUSAL DE GRAVE CALAMIDAD DOMÉSTICA.	34

SALUD DE LOS MENORES.	34
PRODUCTOS NOCIVOS PARA LA SALUD INDIVIDUAL Y COLECTIVA.	35
TRABAJO DE LA POBLACIÓN RURAL.	35
TRATAMIENTO PENAL DIFERENCIADO PARA PEQUEÑOS CULTIVADORES.	35
PRODUCTOS ALIMENTICIOS PROCESADOS.	35
HOSPITALES PÚBLICOS UNIVERSITARIOS.	35
ATAQUES CON AGENTES QUÍMICOS.	35
EMPLEOS DE CARÁCTER TEMPORAL.	36
FONDO NACIONAL DEL AHORRO.	36
LIBERTAD DE TESTAR.	36
VIGENCIA DE NORMAS DE RANGO LEGAL.	36
3. LEYES SANCIONADAS	37
LEY 1897 DE 2018.	37
LEY 1898 DE 2018.	37
LEY 1899 DE 2018.	37
LEY 1900 DE 2018.	37
LEY 1901 DE 2018.	37
LEY 1902 DE 2018.	37
LEY 1903 DE 2018.	38

LEY 1904 DE 2018.	38
LEY 1905 DE 2018.	38
LEY 1906 DE 2018.	38
LEY 1907 DE 2018.	38
II. JURISPRUDENCIA	39
CORTE CONSTITUCIONAL	39
SENTENCIA DE CONSTITUCIONALIDAD	39
ARTÍCULOS 75 Y 76 DE LA LEY 1098 DE 2006, “POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA”.	39
ARTÍCULOS 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133 Y 134 DE LA LEY 1801 DE 2016, “POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA”.	41
ARTÍCULOS 46, 305 Y 356 DE LA LEY 1819 DE 2016, “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA UNA REFORMA TRIBUTARIA ESTRUCTURAL, SE FORTALECEN LOS MECANISMOS PARA LA LUCHA CONTRA LA EVASIÓN Y LA ELUSIÓN FISCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.	43
LITERAL C) DEL ARTÍCULO 4º, NUMERAL 2º DEL LITERAL A) DEL ARTÍCULO 8º Y ARTÍCULO 10º DEL DECRETO LEY 1793 DE 2000 “POR EL CUAL SE EXPIDE EL RÉGIMEN DE CARRERA Y ESTATUTO DEL PERSONAL DE SOLDADOS PROFESIONALES DE LAS FUERZAS MILITARES”.	45
DECRETO 589 DE 2017, “POR EL CUAL SE ORGANIZA LA UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO”.	46
III. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	51

DECRETOS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA:	51
DECRETO 949 DE 2018.	51
DECRETO 958 DE 2018.	51
DECRETO 959 DE 2018.	51
DECRETO 960 DE 2018.	51
DECRETO 961 DE 2018.	51
DECRETO 962 DE 2018.	51
DECRETO 977 DE 2018.	52
DECRETO 978 DE 2018.	52
DECRETO 988 DE 2018.	52
DECRETO 982 DE 2018.	52
DECRETO 991 DE 2018.	52
DECRETO 990 DE 2018.	52
DECRETO 1010 DE 2018.	53
DECRETO 1020 DE 2018.	53
DECRETO 1008 DE 2018.	53
DECRETO 1007 DE 2018.	53
DECRETO 1023 DE 2018.	53
DECRETO 1028 DE 2018.	53

DECRETO 1027 DE 2018.	54
DECRETO 1033 DE 2018.	54
DECRETO 1040 DE 2018.	54
DECRETO 1036 DE 2018.	54
DECRETO 1038 DE 2018.	54
DECRETO 1037 DE 2018.	54
DECRETO 1069 DE 2018.	54



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Vicepresidencia

COMPILACIÓN LEGISLATIVA Y JURISPRUDENCIAL
INFORMATIVO DE VICEPRESIDENCIA No. 280
JUNIO 2018

I. CONGRESO DE LA REPÚBLICA

La información sobre los Proyectos de Acto Legislativo y de Ley es extractada de las Gacetas del Congreso de la República suministradas por la Unidad de Gacetas del Congreso en el mes de junio de 2018.

1. PROYECTOS DE ACTO LEGISLATIVO

-Trámite:

Sistema General de Participaciones.

Se presentaron: informe de ponencia para primer y segundo debate, y carta de comentarios de la Federación Nacional de Departamentos al

Proyecto de Acto Legislativo número 13 de 2018 Senado, 253 de 2018 Cámara. Modifica el artículo 357 de la Constitución Política de Colombia, en relación con el Sistema General de Participaciones de los Departamentos, Distritos y Municipios. Gacetas 354, 417 y 433 de 2018.

Ciudades Buenaventura y Tumaco.

Se presentaron: ponencia para segundo debate en segunda vuelta y texto definitivo aprobado en sesión plenaria Cámara al Proyecto de Acto Legislativo número 01 de 2017 Senado, 170 de 2017 Cámara. Modifica los artículos 328 y 356 de la Constitución Política de Colombia, con el objetivo de que las ciudades Buenaventura y Tumaco se organicen como Distritos Especiales, Industriales, Portuarios, Biodiversos y Ecoturísticos. Gacetas 369 y 450 de 2018.

2. PROYECTOS DE LEY

-Nuevos:

Línea especial de crédito educativo al Icetex.

Proyecto de Ley número 262 de 2018 Cámara. Tiene como propósito establecer una línea especial de crédito educativo al Icetex, que permita disminuir en las regiones las brechas en cobertura de educación superior. Gaceta 397 de 2018.

Sistema Nacional de Educación Terciaria.

Proyecto de Ley número 263 de 2018 Cámara. Su objetivo es crear un sistema de información especial sobre la implementación de la política del Sistema Nacional de Educación Terciaria (SNET). Gaceta 397 de 2018.

Educación terciaria.

Proyecto de Ley número 265 de 2018 Cámara. Tiene como intención reformar la Ley 30 de 1992, por el cual se organiza el servicio público de la educación superior, y dicta otras disposiciones orientadas al fortalecimiento de la educación terciaria. Gaceta 397 de 2018.

Contratos de asociaciones público privadas.

Proyecto de Ley número 249 de 2018 Senado. Modifica el artículo 32 de la Ley 1508 de 2012, modificado por el artículo 20 de la Ley 1882 de 2018, en relación con terminación anticipada de los contratos que desarrollen proyectos de asociaciones público privadas. Gaceta 420 de 2018.

Conciliación.

Proyecto de Ley número 266 de 2018 Cámara. Tiene como finalidad adoptar algunas reformas en materia de conciliación (Método Alternativo de Solución de Conflictos). Gaceta 433 de 2018.

Municipios de Puerto Carreño e Inírida.

Proyecto de Ley número 267 de 2018 Cámara. Tiene como objetivo categorizar a los municipios de Puerto Carreño e Inírida, como Distritos Especiales de Frontera, Ambiental, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios. Gaceta 433 de 2018.

-Trámite:

Derecho de autor y derechos conexos.

Se presentaron: informe de conciliación y texto conciliado al Proyecto de Ley 206 de 2018 Senado, 222 de 2018 Cámara. Tiene como objetivo modificar la Ley 23 de 1982, y establece otras disposiciones en materia de derecho de autor y derechos conexos. Gacetas 350 y 352 de 2018.

Escuela Penitenciaria Nacional.

Se presentó informe de ponencia para primer debate al Proyecto de Ley número 238 de 2018 Cámara. Transforma la Escuela Penitenciaria Nacional (EPN) en Institución de Educación Superior (IES) y modifica el inciso primero del artículo 137 de la Ley 30 de 1992 “por la cual se organiza el servicio público de la educación superior”. Gaceta 350 de 2018.

Elección de Contralor General de la República.

Se presentaron: texto definitivo aprobado en sesión plenaria, informe de conciliación y texto conciliado al Proyecto de Ley número 211 de 2018 Senado, 232 de 2018 Cámara. Su intención es establecer las reglas de la

Convocatoria Pública previa a la elección de Contralor General de la República por el Congreso de la República. Gacetas 350, 430, 455 y 459 de 2018.

Distrito Capital de Bogotá.

Se presentó enmienda al articulado de la ponencia para primer debate al Proyecto de Ley número 030 de 2017 Cámara. Modifica el Decreto-ley 1421 de 1993, “por el cual se dicta el Régimen Especial para el Distrito Capital de Bogotá”. Gaceta 351 de 2018.

Vehículos eléctricos.

Se presentó informe de ponencia para primer debate al Proyecto de Ley número 75 de 2017 Senado, 243 de 2018 Cámara. Promueve el uso de vehículos eléctricos en el país a través de incentivos y beneficios para propietarios, con el fin de contribuir a la movilidad sostenible y a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero. Gaceta 351 de 2018.

Disposición final de los aceites.

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate y texto propuesto al Proyecto de Ley número 007 de 2017 Cámara, 217 de 2018 Senado. Establece las condiciones de disposición final segura de los aceites lubricantes usados y de los aceites industriales usados en el territorio nacional, y prohíbe la combustión de los mismos o su reutilización parcial o total sin tratamiento de transformación. Gaceta 352 de 2018.

Control de la obesidad.

Se presentaron cartas de comentarios de la Sociedad de Agricultores de Colombia, de International Council of Beverages Associations, del Ministerio de Educación Nacional y de la Cámara de Comercio Colombo Americana al Proyecto de Ley número 019 de 2017 Cámara. Establece medidas de salud pública para el control de la obesidad y otras enfermedades no transmisibles (ENT) derivadas. Gacetas 353 y 398 de 2018.

Procesos de Planeación Nacional y Territorial.

Se presentó informe de ponencia para primer debate al Proyecto de Ley Orgánica número 218 de 2018 Cámara. Modifica la Ley 152 de 1994, con el objetivo de que la implementación del acuerdo de paz se encuentre en

armonía con los procesos de Planeación Nacional y Territorial. Gaceta 354 de 2018.

Financiación sostenible de la educación superior.

Se presentó informe de conciliación articulado del Proyecto de Ley número 262 de 2017 Cámara, 174 de 2017 Senado. Crea la contribución solidaria a la educación superior, y dicta otras disposiciones sobre los mecanismos y las estrategias para lograr la financiación sostenible de la educación superior. Gacetas 355, 361 y 404 de 2018.

Personas que se encuentran bajo protección del ICBF.

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate, pliego de modificaciones y texto propuesto al Proyecto de Ley número 023 de 2016 Cámara, 70 de 2017 Senado. Adopta medidas para el mejoramiento de las condiciones de vida para los niños, niñas, adolescentes que se encuentran bajo medida de protección del ICBF, y para la consolidación de su proyecto de vida. Gaceta 355 de 2018.

Servicios de telecomunicaciones.

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate y pliego de modificaciones propuesto al Proyecto de Ley número 174 de 2017 Cámara, 224 de 2018 Senado. Promueve la convergencia entre la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones y los servicios de televisión y de radiodifusión sonora, ordena la supresión y liquidación de la Autoridad Nacional de Televisión, y distribuye competencias en materia de televisión y radiodifusión sonora entre las entidades del Estado. Gacetas 356 y 358 de 2018.

Publicidad de productos comestibles.

Se presentó informe de ponencia para primer debate al Proyecto de Ley número 022 de 2017 Cámara. Establece medidas de promoción y protección para niñas, niños y adolescentes a través de la regulación de la publicidad directa e indirecta de productos comestibles ultraprocesados que incrementan el riesgo de efectos adversos en salud. Gacetas 357 y 376 de 2018.

Puntos de encuentro familiar.

Se presentó informe de ponencia para primer debate al Proyecto de Ley número 233 de 2018 Cámara. Tiene como objetivo crear los puntos de

encuentro familiar, para garantizar el derecho de visitas de los padres a los niños, niñas y adolescentes, cuando existan relaciones conflictivas o violencia intrafamiliar. Gaceta 357 de 2018.

Región Administrativa de Planificación.

Se presentó informe de ponencia para primer debate al Proyecto de Ley número 182 de 2017 Senado, 258 de 2018 Cámara. Dicta normas orgánicas para el fortalecimiento de la Región Administrativa de Planificación, establece las condiciones para su conversión en Región Entidad Territorial y dicta otras disposiciones, en desarrollo de los artículos 306 y 307 de la Constitución Política de Colombia. Gaceta 357 de 2018.

Registro único nacional de unidades de propiedad horizontal.

Se presentó informe de ponencia para primer debate al Proyecto de Ley número 131 de 2016 Cámara, 228 de 2018 Senado. Modifica la Ley 675 de 2001, para crear el registro único nacional de unidades de propiedad horizontal. Gaceta 359 de 2018.

Situación militar.

Se presentaron: informes de ponencias para primer y segundo debate, pliego de modificaciones, textos propuestos y texto definitivo aprobado en primer debate por la Comisión Segunda al Proyecto de Ley número 239 de 2018 Senado. Busca extender los beneficios del régimen de transición establecido en la Ley 1861 de 2017, amnistía a colombianos que no han definido su situación militar. Gacetas 359 y 467 de 2018.

Compensación a la comunidad raizal.

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate en Senado y texto definitivo aprobado en primer debate por la Comisión Tercera al Proyecto de Ley número 034 de 2017 Cámara, 209 de 2018 Senado. Tiene como finalidad establecer una compensación a los miembros de la comunidad raizal titulares de predios del departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Gaceta 359 de 2018.

Permiso de ingreso humanitario para extranjeros.

Se presentó informe de ponencia para segundo debate al Proyecto de Ley número 029 de 2017 Cámara. Tiene como finalidad crear un mecanismo

de visa o permiso de ingreso humanitario para extranjeros. Gaceta 360 de 2018.

Nueva unidad monetaria.

Se presentó informe de ponencia para segundo debate al Proyecto de Ley número 231 de 2018 Cámara. Tiene como propósito crear una nueva unidad monetaria y unidad de cuenta del país, en desarrollo del numeral 13 del artículo 150 de la Constitución Política. Gaceta 361 de 2018.

Residencias médicas.

Se presentó acta de conciliación al Proyecto de Ley número 272 de 2017 Cámara, 261 de 2017 Senado. Reglamenta el Sistema de Residencias Médicas en Colombia, y su mecanismo de financiación. Gaceta 362 de 2018.

Prácticas taurinas en Colombia.

Se presentó informe de ponencia para primer debate al Proyecto de Ley número 271 de 2017 Cámara, 216 de 2018 Senado. Fortalece la cultura ciudadana para la paz, y el respeto a la vida e integridad de los seres sintientes, eliminando las prácticas taurinas como una expresión de violencia y crueldad en espectáculos públicos. Gaceta 362 de 2018.

Hogares sustitutos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate en Senado y pliego de modificaciones al Proyecto de Ley número 93 de 2017 Senado. Determina los aspectos laborales y operativos de la modalidad de hogares sustitutos y tutores del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Gaceta 363 de 2018.

Pérdida y el desperdicio de alimentos.

Se presentaron: concepto jurídico del Ministerio de Salud y Protección Social, texto definitivo aprobado en la Comisión Séptima Constitucional Permanente de Senado, informe de ponencia para segundo debate y texto definitivo al Proyecto de Ley número 127 de 2017 Senado. Tiene como objetivo crear la política contra la pérdida y el desperdicio de alimentos. Gacetas 363, 456 y 469 de 2018.

Política criminal y penitenciaria.

Se presentó concepto jurídico de la Federación Colombiana de Municipios al Proyecto de Ley número 14 de 2017 Senado. Tiene como finalidad fortalecer la política criminal y penitenciaria en Colombia. Gaceta 363 de 2018.

Enfermedad o accidente laboral.

Se presentó concepto jurídico de la Federación Nacional de Trabajadores y Extrabajadores Enfermos de Colombia al Proyecto de Ley número 109 de 2017 Senado. Establece la reglamentación del sistema de calificación del origen de la enfermedad, la pérdida de capacidad laboral y la fecha de estructuración, y el adecuado procedimiento de las Juntas Médico-Laborales. Gaceta 363 de 2018.

Destinación de las propinas.

Se presentaron: informe de conciliación, texto conciliado y nota aclaratoria del texto definitivo aprobado en sesión plenaria al Proyecto de Ley número 174 de 2016 Cámara, 79 de 2017 Senado. Reglamenta la naturaleza y destinación de las propinas, aplicándose a todos los establecimientos de comercio dedicados a la prestación de servicios de consumo de alimentos, bebidas y/o espectáculos públicos, y en cualquier otro en que se sugiera pago de propina o haya lugar a ella cuando el cliente así lo determine. Gacetas 366, 369, 384, 393 y 395 de 2018.

Derecho de asignación de retiro.

Se presentó informe sobre objeciones presidenciales al Proyecto de Ley número 212 de 2017 Senado, 179 de 2017 Cámara. Establece el tiempo de vinculación de los miembros del nivel ejecutivo de la Policía Nacional, para acceder al derecho de asignación de retiro. Gacetas 366 y 369 de 2018.

Propiedad accionaria del nivel nacional.

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate y texto propuesto al Proyecto de Ley número 235 de 2018 Senado. Tiene como finalidad regular la enajenación de la propiedad accionaria del nivel nacional. Gaceta 367 de 2018.

Sistema Nacional para la Seguridad Alimentaria y Nutricional.

Se presentó ponencia para segundo debate en el Senado al Proyecto de Ley número 213 de 2018 Senado. Tiene como propósito crear el Sistema

Nacional para la Seguridad Alimentaria y Nutricional (Sinsan), y crear la Agencia Nacional de Seguridad Alimentaria (Ansan). Gaceta 367 de 2018.

Procedimiento para la Jurisdicción Especial para la Paz.

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate en la plenaria del Senado, pliego de modificaciones, texto propuesto, texto aprobado por las Comisiones Primeras de Senado y Cámara, carta de comentarios de la Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ONU-DD.HH.) sobre el informe de ponencia para primer debate, informe de conciliación y texto aprobado en sesión plenaria al Proyecto de Ley número 225 de 2018 Senado, 239 de 2018 Cámara. Tiene como finalidad adoptar unas Reglas de Procedimiento para la Jurisdicción Especial para la Paz. Gacetas 368, 405, 433, 480, 483 y 485 de 2018.

Sistema Nacional Catastral Multipropósito.

Se presentó informe de ponencia para primer debate al Proyecto de Ley número 242 de 2018 Cámara. Tiene como finalidad regular el Sistema Nacional Catastral Multipropósito. Gaceta 370 de 2018.

Desarrollo de la apicultura.

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate y texto propuesto al Proyecto de Ley número 145 de 2017 Senado. Tiene como finalidad reglamentar la protección de las abejas, el fomento y desarrollo de la apicultura en Colombia. Gaceta 372 de 2018.

Actividad artesanal sostenible.

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate y texto propuesto al Proyecto de Ley número 175 de 2017 Senado. Dicta normas de protección a la actividad artesanal sostenible, su promoción, fomento, desarrollo y la seguridad social integral del artesano y artesana creador, sabedor, gestor y productor en Colombia. Gacetas 372 y 386 de 2018.

Servicio social obligatorio en salud.

Se presentó informe de ponencia para primer debate al Proyecto de Ley número 38 de 2016 Senado, 130 de 2017 Cámara. Reglamenta el servicio social obligatorio prestado por los profesionales de la salud, con el fin de que se les brinde las condiciones justas y se les garanticen los derechos fundamentales a los profesionales que en desempeño de su profesión

contribuyen a la solución de los problemas de salud, en todo el territorio nacional. Gaceta 376 de 2018.

Contratación estatal.

Se presentó ponencia para archivo al Proyecto de Ley número 199 de 2017 Cámara. Introduce algunas disposiciones en materia de contratación estatal, para crear mecanismos de transparencia en los contratos que el estado suscriba con terceros. Gaceta 376 de 2018.

Corporación para el Desarrollo Sostenible de la Macarena.

Se presentaron: informes de ponencias para primer y segundo debate, texto propuesto, texto aprobado en primer debate y texto definitivo aprobado en sesiones plenarias extraordinarias de Senado al Proyecto de Ley número 244 de 2018 Senado, 260 de 2018 Cámara. Modifica la Ley 99 de 1993, en relación con la jurisdicción sobre la que ejerce autoridad la Corporación para el Desarrollo Sostenible de la Macarena (Cormacarena). Gacetas 371, 384, 406, 419, 443, 461 y 491 de 2018.

Normativa ambiental.

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate y texto propuesto al Proyecto de Ley número 118 de 2017 Senado. Establece el Código de Responsabilidad Jurídica por Daños Ambientales y el Procedimiento Administrativo Sancionatorio en Materia Ambiental, y expide normas para fortalecer el cumplimiento de la normativa ambiental. Gaceta 384 de 2018.

Tamizaje neonatal.

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate en Senado y texto propuesto al Proyecto de Ley número 001 de 2017 Cámara, 220 de 2018 Senado. Tiene como finalidad crear el Programa de Tamizaje Neonatal en Colombia. Gaceta 386 de 2018.

Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante.

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate, texto propuesto y texto definitivo al Proyecto de Ley número 215 de 2018 Senado, 237 de 2018 Cámara. Modifica temporal y parcialmente la destinación de un porcentaje de los recursos del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante, definida en el artículo 6° de la Ley 1636 de 2013; y se faculta a las cajas de compensación familiar a destinar recursos para

el saneamiento de pasivos en salud y/o el cumplimiento de condiciones financieras aplicables a las EPS. Gacetas 386, 387 y 404 de 2018.

Régimen laboral especial para algunos servidores públicos.

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate y pliego de modificaciones al Proyecto de Ley número 12 de 2017 Senado. Otorga facultades extraordinarias pro t mpore al Presidente de la Rep blica para expedir un r gimen laboral especial para los servidores p blicos de las Empresas Sociales del Estado del nivel nacional y territorial, y para expedir el Sistema Espec fico de Carrera Administrativa del personal que presta sus servicios en las entidades que integran el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnolog a e Innovaci n, y la expedici n del sistema de est mulos, capacitaci n y situaciones administrativas especiales de los servidores p blicos vinculados a tales entidades. Gaceta 387 de 2018.

Ambiente libre de plomo.

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate y texto propuesto al Proyecto de Ley n mero 26 de 2017 Senado. Establece disposiciones para garantizar el derecho de las personas a desarrollarse f sica e intelectualmente en un ambiente libre de plomo, y fija l mites para el contenido de plomo en productos comercializados en el pa s. Gaceta 387 de 2018.

Continuidad de la educaci n superior.

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate en Senado y texto propuesto al Proyecto de Ley n mero 095 de 2017 C mara. Adiciona la Ley 1753 de 2015, con el objetivo de establecer una medida transitoria para la continuidad del servicio de educaci n superior del pa s. Gaceta 388 de 2017.

Profesi n de Comunicaci n Social.

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate, texto propuesto y texto aprobado en primer debate por la Comisi n Sexta al Proyecto de Ley n mero 234 de 2018 Senado. Reconoce la profesi n de Comunicaci n Social - Periodista y Organizacional, y crea el Consejo Profesional del Comunicador Social - Periodista y Organizacional. Gaceta 388 de 2018.

Registro nacional de ofensores sexuales.

Se presentó informe de ponencia para primer debate al Proyecto de Ley número 95 de 2017 Senado. Tiene por objeto crear el registro nacional de ofensores sexuales, así como regular su organización y funcionamiento. Gaceta 393 de 2018.

Procedimientos electorales.

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate en Comisión Primera del Senado y texto propuesto al Proyecto de Ley Estatutaria número 214 de 2018 Senado. Tiene como finalidad reformar y garantizar los procedimientos electorales. Gaceta 393 de 2018.

Sistema Nacional del Deporte.

Se presentó ponencia positiva para segundo debate al Proyecto de Ley número 168 de 2017 Cámara. Tiene como finalidad reformar la legislación en materia de deporte, recreación, actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre. Gaceta 394 de 2018.

Paisaje Cultural Cafetero Colombiano.

Se presentaron: acta e informe de conciliación y texto definitivo aprobado en sesión plenaria Cámara al Proyecto de Ley número 168 de 2016 Senado, 318 de 2017 Cámara. Crea la comisión intersectorial como instancia que coordine y promueva programas y actividades que se desarrollen en las zonas del Paisaje Cultural Cafetero Colombiano (PCCC), y fortalece las estrategias y criterios que la Unesco definió para inscribirlo en la lista de patrimonio mundial. Gacetas 395, 427 y 434 de 2018.

Educación superior.

Se presentó informe de ponencia para primer debate al Proyecto de Ley número 241 de 2018 Cámara. Reforma algunas instituciones del Sistema Nacional de Educación Terciaria, crea un nuevo sistema de financiación y dicta otras disposiciones respecto a acreditación, titulación y régimen profesoral. Gaceta 395 de 2018.

Contratistas de prestación de servicios.

Se presentó informe de ponencia para segundo debate al Proyecto de Ley número 090 de 2017 Cámara. Pretende expedir el régimen de trabajo decente para los contratistas de prestación de servicios, y dicta otras

disposiciones en materia de contratación administrativa y modernización estatal. Gaceta 396 de 2018.

Admisión de estudiantes en la educación superior pública.

Se presentó informe de ponencia para primer debate al Proyecto de Ley número 127 de 2017 Cámara. Su intención es establecer la gratuidad para la admisión de estudiantes de estratos 1, 2 y 3 en las instituciones de educación superior públicas. Gaceta 396 de 2018.

Comisiones Constitucionales Permanentes del Congreso.

Se presentaron: texto definitivo aprobado en sesión plenaria Cámara, informes de ponencias para primer y segundo debate, texto aprobado, informe de conciliación y texto definitivo aprobado en sesiones plenarias extraordinarias de Senado al Proyecto de Ley Orgánica número 220 de 2018 Cámara, 246 de 2018 Senado. Busca adicionar dos párrafos al artículo 2° de la Ley 3ª de 1992, modificado por la Ley 754 de 2002, con el fin de reorganizar la composición de las Comisiones Constitucionales Permanentes del Congreso de la República. Gacetas 396, 407, 467, 487, 488 y 491 de 2018.

Responsabilidad extendida del productor.

Se presentó carta de comentarios del Ministerio de Educación Nacional al Proyecto de Ley número 106 de 2017 Cámara. Establece el principio de responsabilidad extendida del productor (REP) para aceites lubricantes usados, envases de vidrio, envases de metal, envases de aluminio, envases de papel y envases de cartón. Gaceta 398 de 2018.

Cooperativas especializadas de vigilancia y seguridad privada.

Se presentaron: carta de comentarios de Compra Eficiente, informe de conciliación y texto conciliado al Proyecto de Ley número 25 de 2016 Senado, 288 de 2017 Cámara. Dicta disposiciones relacionadas con las cooperativas especializadas de vigilancia y seguridad privada, y busca mejorar las condiciones en las que el personal operativo de vigilancia y seguridad privada presta estos servicios. Gacetas 398, 443 y 446 de 2018.

Sistema paralímpico.

Se presentaron: texto definitivo aprobado en la Comisión Séptima Constitucional Permanente del Senado, ponencia para segundo debate y texto propuesto al Proyecto de Ley número 147 de 2017 Cámara, 207 de

2018 Senado. Modifica la Ley 582 de 2000, con el objetivo de reestructurar el sistema paralímpico colombiano, armonizándolo con las normas internacionales vigentes. Gacetas 402 y 420 de 2018.

Juego al Turmequé.

Se presentó informe de ponencia para segundo debate al Proyecto de Ley número 15 de 2017 Senado, 245 de 2018 Cámara. El objeto de esta iniciativa es declarar el juego al Turmequé (Tejo) como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación. Gaceta 403 de 2018.

Calidad de vida del adulto mayor.

Se presentó informe de conciliación al Proyecto de Ley número 101 de 2016 Senado, 302 de 2017 Cámara. Tiene como finalidad brindar condiciones para mejorar la calidad de vida del adulto mayor en Colombia. Gacetas 404 y 434 de 2018.

Caracterización de la población afrocolombiana.

Se presentaron: objeciones presidenciales e informe a las mismas al Proyecto de Ley número 113 de 2016 Cámara, 257 de 2017 Senado. Tiene como objetivo establecer la caracterización integral de la población negra, afrocolombiana, palenquera y raizal. Gacetas 406 y 419 de 2018.

Sector de agua potable.

Se presentó informe de ponencia para primer debate al Proyecto de Ley Orgánica número 188 de 2017 Cámara, 218 de 2018 Senado. Tiene como finalidad modificar parcialmente la Ley 1176 de 2007 en lo que respecta al sector de agua potable y saneamiento básico. Gaceta 407 de 2018.

Ecosistemas de páramos.

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate, texto propuesto, texto aprobado en primer debate, informe de conciliación y texto definitivo aprobado en sesión plenaria al Proyecto de Ley número 126 de 2016 Cámara, 233 de 2018 Senado. Dicta disposiciones para la gestión integral de los páramos en Colombia. Gacetas 407, 471, 484 y 486 de 2018.

Violencia intrafamiliar.

Se presentó informe de ponencia para segundo debate al Proyecto de Ley número 139 de 2017 Senado. Tiene como finalidad modificar y adicionar artículos de la Ley 599 de 2000 y de la Ley 906 de 2004, en relación con el delito de violencia intrafamiliar. Gaceta 407 de 2018.

Carrera administrativa de la Policía Nacional.

Se presentó informe de ponencia para primer debate al Proyecto de Ley número 121 de 2016 Cámara, 241 de 2018 Senado, acumulado con el Proyecto de Ley número 080 de 2016 Cámara. Tiene como objetivo modificar algunos artículos del Decreto-ley 1791 de 2000, y dicta otras medidas en materia de carrera administrativa de la Policía Nacional. Gaceta 409 de 2018.

Oferta laboral a estudiantes.

Se presentó informe de Comisión Accidental al Proyecto de Ley número 176 de 2017 Senado. Consagra medidas tendientes a promover la oferta laboral a estudiantes de instituciones de educación superior que vayan a iniciar o se encuentren ejerciendo las prácticas laborales como requisito para obtener un título académico. Gaceta 409 de 2018.

Donación de sangre.

Se presentó texto aprobado en Comisión al Proyecto de Ley número 136 de 2017 Senado. Fomenta la cultura de la donación voluntaria, altruista, habitual y no remunerada de sangre segura. Gaceta 409 de 2018.

Normas de tránsito.

Se presentó informe de ponencia para primer debate al Proyecto de Ley número 132 de 2017 Cámara, acumulado con los Proyectos de Ley 116 de 2017 Cámara, 166 de 2017 Cámara, 172 de 2017 Cámara, 187 de 2017 Cámara y 194 de 2017 Cámara. Tiene como objetivo modificar el Código Nacional de Tránsito, y dictar otras disposiciones en materia de movilidad. Gaceta 413 de 2018.

Adecuación de tierras.

Se presentaron: informes de ponencias para primer debate y texto propuesto al Proyecto de Ley número 257 de 2018 Cámara, 247 de 2018 Senado. Tiene por objeto regular, orientar y hacer seguimiento al proceso

de adecuación de tierras, con el fin de mejorar la productividad del sector agropecuario. Gacetas 414, 416, 417, 429 y 459 de 2018.

Materiales plásticos en San Andrés.

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate y texto propuesto al Proyecto de Ley número 110 de 2017 Cámara, 210 de 2018 Senado. Regula y prohíbe el ingreso, comercialización y uso de bolsas y otros materiales plásticos en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina e Islas Menores que lo componen. Gaceta 414 de 2018.

Organizaciones criminales.

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate, texto propuesto, texto aprobado por las Comisiones Primeras de Senado y Cámara, y texto definitivo aprobado en sesión plenaria al Proyecto de Ley número 198 de 2018 Senado, 227 de 2018 Cámara. Tiene como objetivo fortalecer la investigación y judicialización de organizaciones criminales, y adopta medidas para su sujeción a la justicia. Gacetas 415, 438 y 491 de 2018.

Servicio Aéreo a Territorios Nacionales S. A.

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate, informe de conciliación y texto conciliado al Proyecto de Ley número 57 de 2017 Senado, 211 de 2018 Cámara. Autoriza a la Nación -Ministerio de Hacienda y Crédito Público- capitalizar al Servicio Aéreo a Territorios Nacionales S. A. (Satena). Gacetas 417, 477 y 478 de 2018.

Programa Familias en su Tierra.

Se presentó informe de ponencia para segundo debate al Proyecto de Ley número 131 de 2017 Cámara. Tiene como finalidad establecer como política de Estado el Programa Familias en su Tierra. Gaceta 417 de 2018.

Establecimiento de peajes.

Se presentó informe de ponencia para primer debate al Proyecto de Ley número 261 de 2018 Cámara. Dicta disposiciones en materia de establecimiento de peajes en la construcción y mantenimiento de la infraestructura vial de transporte que benefician al crecimiento urbano de los municipios colombianos. Gacetas 397 y 418 de 2018.

Fortalecimiento del sector turístico.

Se presentó informe de ponencia para primer debate al Proyecto de Ley número 264 de 2018 Cámara. Modifica la Ley 300 de 1996 -Ley General de Turismo-, la Ley 1101 de 2006 y la Ley 1558 de 2012, con el objetivo de propender por el fortalecimiento del sector turístico en nuestro país. Gacetas 397 y 418 de 2018.

Capacidad y consentimiento para el matrimonio.

Se presentó informe de ponencia para primer debate al Proyecto de Ley número 50 de 2017 Senado, 213 de 2018 Cámara. Modifica el artículo 116, el numeral 2 del artículo 140, y deroga el artículo 117 del Código Civil, que regulan la capacidad y consentimiento para el matrimonio. Gaceta 418 de 2018.

Emisiones contaminantes de fuentes móviles.

Se presentó enmienda parcial al texto propuesto para segundo debate al Proyecto de Ley número 134 de 2017 Cámara. Establece la protección de los derechos a la salud y al medio ambiente sano imponiendo restricciones a las emisiones contaminantes de fuentes móviles. Gaceta 418 de 2018.

Recaudo del peaje en contratos de concesión vial.

Se presentó informe de ponencia para segundo debate al Proyecto de Ley número 200 de 2017 Cámara. Su intención es crear los artículos 32A y 32B de la Ley 105 de 1993, y regular las cláusulas de eficiencia en el recaudo del peaje en los contratos de concesión vial. Gaceta 419 de 2018.

Transporte de animales.

Se presentó informe de ponencia para segundo debate al Proyecto de Ley número 252 de 2018 Cámara. Tiene como finalidad reglamentar, prevenir y sancionar el transporte de animales, garantizando sus derechos y la seguridad del servicio público. Gaceta 419 de 2018.

Pacientes del sistema de salud.

Se presentó informe de ponencia para segundo debate al Proyecto de Ley número 98 de 2016 Senado, 209 de 2018 Cámara. Establece el servicio social complementario adscrito al Sistema General Seguridad Social en Salud para atender el transporte, manutención y alojamiento del paciente

y su acompañante con criterios de eficiencia y transparencia. Gaceta 419 de 2018.

Conductores de motocicletas.

Se presentó informe de ponencia para primer debate al Proyecto de Ley número 162 de 2017 Cámara. Tiene como finalidad dictar medidas laborales en favor de los conductores de motocicletas. Gaceta 419 de 2018.

Subsidios de vivienda.

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate, pliego de modificaciones y texto propuesto al Proyecto de Ley número 49 de 2017 Senado. Modifica el Decreto ley número 890 de 2017 para dar prevalencia a las víctimas frente a los desmovilizados de las Farc en subsidios de vivienda e intereses de créditos. Gaceta 420 de 2018.

Política pública para la vejez.

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate, pliego de modificaciones y texto propuesto al Proyecto de Ley número 134 de 2017 Senado. Tiene como propósito establecer la política pública para la ancianidad o vejez. Gaceta 420 de 2018.

Seguridad alimentaria con calidad nutricional.

Se presentaron: informe de ponencia para archivo y concepto jurídico del Ministerio de Salud y Protección Social al Proyecto de Ley número 164 de 2017 Senado. Establece los lineamientos generales para la formulación de la política pública social para asegurar a las personas el derecho humano a la seguridad alimentaria con calidad nutricional. Gacetas 420 y 448 de 2018.

Rotulado nutricional.

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate y texto radicado al Proyecto de Ley número 165 de 2017 Senado. Tiene por objeto establecer como obligatorio el rotulado nutricional tipo CDO monocromático para alimentos y bebidas envasadas, empacadas y enlatadas. Gaceta 420 de 2018.

Productores y recolectores de café.

Se presentaron: concepto jurídico de la Federación de Aseguradores Colombianos, informe de ponencia para segundo debate, pliego de modificaciones y texto propuesto al Proyecto de Ley número 100 de 2017 Senado. Favorece la formalización de la labor de los pequeños productores y recolectores de café en Colombia, incentiva el consumo interno, y autoriza la creación del programa de donación “Quiero a los Cafeteros”. Gacetas 420 y 469 de 2018.

Fuero de maternidad en contrato de prestación de servicios.

Se presentaron conceptos jurídicos: del Ministerio de Hacienda y Crédito Público al informe de ponencia para tercer debate, y del Ministerio de Salud y Protección Social al Proyecto de Ley número 095 de 2016 Cámara, 129 de 2017 Senado. Establece la estabilidad laboral reforzada o fuero de maternidad en favor de la mujer vinculada mediante contrato de prestación de servicios, cuando sobrevenga el embarazo o la lactancia. Gaceta 420 de 2018.

Violencia obstétrica.

Se presentó concepto jurídico de la Federación Colombiana de Obstetricia y Ginecología (Fecolsog) al Proyecto de Ley número 147 de 2017 Senado. Reconoce la violencia obstétrica como una modalidad de violencia de género, y se dictan medidas de prevención y sanción contra la misma. Gaceta 420 de 2018.

Desarrollo de la apicultura.

Se presentó texto definitivo aprobado en sesión plenaria Cámara al Proyecto de Ley número 196 de 2017 Cámara. Tiene como propósito crear mecanismos para la defensa de los polinizadores, fomentar la cría de abejas y el desarrollo de la apicultura en Colombia. Gaceta 427 de 2018.

Recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Se presentó texto definitivo aprobado en sesión plenaria Cámara al Proyecto de Ley número 201 de 2018 Senado, 219 de 2018 Cámara. Reglamenta lo previsto en el parágrafo 5° del artículo 361 de la Constitución Política relativo a los programas de inversión que se financiarán con recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías. Gaceta 427 de 2018.

Ciencia, tecnología e innovación.

Se presentó texto definitivo aprobado en sesión plenaria Cámara al Proyecto de Ley número 111 de 2017 Cámara. El objeto principal de la iniciativa es crear el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, así como fortalecer el sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación. Gaceta 427 de 2018.

Dignatarios de las Juntas de Acción Comunal.

Se presentó carta de comentarios del Ministerio de Hacienda y Crédito Público al Proyecto de Ley número 180 de 2017 Cámara. Tiene como propósito modificar la Ley 743 de 2002, para fortalecer y propiciar la efectiva participación de los dignatarios de las Juntas de Acción Comunal. Gaceta 427 de 2018.

Cobro por reconexión de servicios públicos domiciliarios.

Se presentó informe de objeciones presidenciales al Proyecto de Ley número 16 de 2015 Senado, 190 de 2015 Cámara. Modifica la Ley 142 de 1994, y elimina el cobro por reconexión y reinstalación de los servicios públicos domiciliarios residenciales. Gacetas 430 y 432 de 2018.

Condenados por delitos sexuales contra menores.

Se presentaron: informe de conciliación y texto definitivo aprobado en sesión plenaria Cámara al Proyecto de Ley número 87 de 2016 Senado, 325 de 2017 Cámara. Establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, y se crea el registro de inhabilidades. Gacetas 430, 446 y 450 de 2018.

Prima de actividad para Agentes de la Policía Nacional.

Se presentaron: ponencia para primer debate y texto propuesto al Proyecto de Ley número 194 de 2018 Senado. Modifica el artículo 30 del Decreto número 1213 de 1990, y procede a incrementar la prima de actividad para los Agentes de la Policía Nacional de conformidad con lo establecido en el artículo 150 numeral 1 y artículo 218 inciso 2° de la Constitución Política. Gaceta 435 de 2018.

Corrupción.

Se presentó informe de ponencia para segundo debate al Proyecto de Ley número 05 de 2017 Cámara, acumulado con los Proyectos de Ley 109 de 2017 Cámara, 114 de 2017 Cámara, 016 de 2017 Senado, 047 de 2017 y

052 de 2017. Tiene como finalidad adoptar medidas en materia penal en contra de la corrupción, para atacar las consecuencias de este fenómeno delictivo. Gaceta 436 de 2018.

Conformación de áreas metropolitanas.

Se presentó informe de ponencia para segundo debate al Proyecto de Ley número 85 de 2016 Senado, 326 de 2017 Cámara. Tiene por objeto modificar el porcentaje de participación para la conformación de las áreas metropolitanas. Gaceta 437 de 2018.

Santiago de Cali como distrito especial.

Se presentó informe de ponencia para segundo debate al Proyecto de Ley número 138 de 2017 Senado, 207 de 2018 Cámara. Tiene como finalidad categorizar al municipio de Santiago de Cali como distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios. Gaceta 437 de 2018.

Gestión del cambio climático.

Se presentaron: informe de ponencia positiva para segundo debate, texto propuesto y texto aprobado en primer debate al Proyecto de Ley número 73 de 2017 Senado, 235 de 2018 Cámara. Tiene como finalidad establecer las directrices para la gestión del cambio climático. Gacetas 439 y 444 de 2018.

Uso de baldíos en reservas forestales.

Se presentaron: informe de ponencia positiva para segundo debate y texto aprobado en primer debate al Proyecto de Ley número 196 de 2018 Senado, 225 de 2018 Cámara. Tiene como propósito autorizar la adjudicación o el otorgamiento de uso de baldíos en reservas forestales protectoras-productoras y de reserva forestal de la Ley 2ª de 1959, sin sustracción. Gacetas 445, 455 y 461 de 2018.

Excepciones en el Sistema Integral de Seguridad Social.

Se presentaron objeciones presidenciales e informe al Proyecto de Ley número 140 de 2016 Senado, 306 de 2017 Cámara. Modifica el artículo 279 de la Ley 100 de 1993, respecto a las excepciones en el Sistema Integral de Seguridad Social. Gacetas 445, 446 y 447 de 2018.

Producción de energía limpia.

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate y texto propuesto al Proyecto de Ley número 68 de 2017 Senado. Modifica y adiciona la Ley 1715 de 2014, entre otros objetivos, para incentivar la producción de energía limpia e implementar las granjas solares. Gaceta 448 de 2018.

Sistemas electrónicos de administración de nicotina.

Se presentó ponencia positiva para segundo debate al Proyecto de Ley número 167 de 2017 Cámara. Regula el consumo, publicidad y comercialización de aparatos de vaporización electrónica (sistemas electrónicos de administración de nicotina y sistemas similares sin nicotina “SEAN/SSSN”. Gaceta 450 de 2018.

Oficina de Asistencia Técnica Presupuestal.

Se presentó texto definitivo aprobado en sesión plenaria Cámara al Proyecto de Ley Orgánica número 152 de 2017 Cámara. Busca contribuir a modernizar la estructura y organización de la Cámara de Representantes a través de la creación de una Oficina de Asistencia Técnica Presupuestal (OATP). Gaceta 450 de 2018.

Personas con discapacidad mayores de edad.

Se presentó informe de ponencia para segundo debate al Proyecto de Ley número 027 de 2017 Cámara. Establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad. Gaceta 451 de 2018.

Sistema Nacional Ambiental.

Se presentó informe de ponencia para primer debate al Proyecto de Ley número 259 de 2018 Cámara. Tiene como finalidad fortalecer y modernizar el Sistema Nacional Ambiental previsto en la Ley 99 de 1993. Gacetas 375 y 452 de 2018.

Veteranos de la Fuerza Pública.

Se presentó informe de ponencia para segundo debate al Proyecto de Ley número 234 de 2018 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley número 240 de 2018 Cámara. Tiene como intención rendir homenaje y otorgar beneficios a los veteranos de la Fuerza Pública. Gaceta 453 de 2018.

Delitos sexuales contra menores de edad.

Se presentó informe de ponencia para primer debate al Proyecto de Ley número 197 de 2016 Senado, 247 de 2018 Cámara, acumulado con Proyecto de Ley número 200 de 2016 Senado. Formula medidas que permitan prevenir y sancionar los delitos contra la libertad, integridad y formación sexual de los niños, niñas y adolescentes. Gaceta 454 de 2018.

Trabajadores en las Instituciones Prestadoras de Servicio de Salud.

Se presentó informe de ponencia para primer debate al Proyecto de Ley número 166 de 2017 Senado. Regula la contratación de los trabajadores que prestan servicios de salud y administrativos ante las IPS (Instituciones Prestadoras de Servicio de Salud). Gaceta 456 de 2018.

Procedimientos con fines estéticos.

Se presentó informe de ponencia para primer debate Senado al Proyecto de Ley número 158 de 2016 Cámara, 192 de 2018 Senado, acumulado con el Proyecto de Ley número 186 de 2016 Cámara. Tiene por objeto regular la práctica de los procedimientos médicos y quirúrgicos con fines estéticos. Gaceta 456 de 2018.

Derechos de los actores.

Se presentó informe de ponencia para primer debate al Proyecto de Ley número 097 de 2017 Cámara, 221 de 2018 Senado. Expide la Ley del Actor para garantizar los derechos laborales, culturales y fomentar oportunidades de empleo de los actores y actrices en Colombia. Gaceta 456 de 2018.

Causal de grave calamidad doméstica.

Se presentó texto definitivo aprobado en la Comisión Séptima Constitucional Permanente de Senado al Proyecto de Ley número 01 de 2017 Senado. Tiene como objetivo establecer una causal de grave calamidad doméstica en el numeral 6 del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. Gaceta 456 de 2018.

Salud de los menores.

Se presentó texto definitivo aprobado en la Comisión Séptima Constitucional Permanente de Senado al Proyecto de Ley número 51 de 2017 Senado. Tiene como propósito proteger el derecho a la salud y garantizar la atención integral del menor. Gaceta 456 de 2018.

Productos nocivos para la salud individual y colectiva.

Se presentó carta de comentarios de la Fundación Anáas al Proyecto de Ley número 58 de 2016 Senado, 319 de 2017 Cámara. Adopta normas para la regulación, restricción o prohibición, la producción, comercialización, exportación, importación y distribución de los productos y materias primas que puedan ser nocivas a la salud individual y colectiva. Gaceta 463 de 2018.

Trabajo de la población rural.

Se presentaron: informes de ponencias para primer debate, pliego de modificaciones y texto propuesto al Proyecto de Ley número 123 de 2017 Cámara, 193 de 2018 Senado. Tiene como propósito dictar disposiciones relacionadas con la dignificación del trabajo de la población rural en Colombia, y el establecimiento de un piso de protección social mínimo. Gacetas 464 y 468 de 2018.

Tratamiento penal diferenciado para pequeños cultivadores.

Se presentaron: ponencia para primer debate, pliego de modificaciones y texto propuesto al Proyecto de Ley número 197 de 2018 Senado. Desarrolla el tratamiento penal diferenciado para pequeños cultivadores, en desarrollo de las disposiciones del artículo 5° transitorio del Acto Legislativo número 01 de 2017 y el numeral 4.1.3.4 del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera. Gaceta 467 de 2018.

Productos alimenticios procesados.

Se presentó ponencia para primer debate al Proyecto de Ley número 07 de 2017 Senado. Adopta un modelo de perfil de nutrientes para productos alimenticios procesados y ultraprocesados. Gaceta 468 de 2018.

Hospitales públicos universitarios.

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate y texto propuesto al Proyecto de Ley número 60 de 2017 Senado. Tiene como finalidad establecer la categoría de hospital público universitario y fijar una fuente especial de financiación. Gaceta 468 de 2018.

Ataques con agentes químicos.

Se presentó informe de ponencia para primer debate al Proyecto de Ley número 101 de 2017 Senado. Dicta normas de medidas de asistencia y

atención de las personas que hayan sufrido la destrucción irreversible del tejido humano por ataques con agentes químicos y otras quemaduras, que generen una discapacidad. Gaceta 468 de 2018.

Empleos de carácter temporal.

Se presentó ponencia para primer debate al Proyecto de Ley número 153 de 2017 Senado. Tiene como finalidad modificar y adicionar la Ley 909 de 2004, en lo que concierne al procedimiento de provisión de los empleos de carácter temporal. Gaceta 468 de 2018.

Fondo Nacional del Ahorro.

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate en el Senado y texto propuesto al Proyecto de Ley número 138 de 2016 Cámara, 205 de 2018 Senado. Busca asignarle una función adicional, y crea un mecanismo de mejora del servicio al Fondo Nacional del Ahorro. Gaceta 469 de 2018.

Libertad de testar.

Se presentó informe de conciliación al Proyecto de Ley número 066 de 2016 Cámara, 270 de 2017 Senado. Reforma y adiciona el Código Civil, con el objetivo de ampliar la libertad de testar. Gacetas 481 y 482 de 2018.

Vigencia de normas de rango legal.

Se presentaron: texto aprobado por la Comisión Primera de Senado e informe de ponencia para segundo debate al Proyecto de Ley número 199 de 2018 Senado. Adopta la figura de la depuración normativa, decide la pérdida de vigencia, y deroga expresamente normas de rango legal. Gacetas 490 y 491 de 2018.

3. LEYES SANCIONADAS

Ley 1897 de 2018.

(07/06). Por medio de la cual se aprueba el "Acuerdo para el Establecimiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico", suscrito en Cali, República de Colombia, el 22 de mayo de 2013. 50.617.

Ley 1898 de 2018.

(07/06). Por medio de la cual se aprueba el "Primer Protocolo Modificadorio del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico", firmado en Paracas, ICA, República del Perú, el 3 de julio de 2015, y el "Segundo Protocolo Modificadorio del Protocolo Adicional República de Chile al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico", firmado en Puerto Varas, el 1° de julio de 2016. 50.617.

Ley 1899 de 2018.

(13/06). Por medio de la cual la nación se asocia a la conmemoración de los 400 años de la fundación del municipio de San Jerónimo en el Departamento de Antioquia y se dictan otras disposiciones. 50.623.

Ley 1900 de 2018.

(18/06). Por medio de la cual se establecen criterios de equidad de géneros en la adjudicación de las tierras baldías, vivienda rural, proyectos productivos, se modifica la Ley 160 de 1994 y se dictan otras disposiciones. 50.628.

Ley 1901 de 2018.

(18/06). Por medio de la cual se crean y desarrollan las sociedades comerciales de Beneficio e Interés Colectivo (BIC). 50.628.

Ley 1902 de 2018.

(22/06). Por medio de la cual se establece un marco general para la libranza o descuento directo y se dictan otras disposiciones. 50.632.

Ley 1903 de 2018.

(22/06). Por medio de la cual se conmemora el Bicentenario del sacrificio de la Heroína Nacional Policarpa Salavarrieta y se dictan varias disposiciones para celebrar sus aportes a la República. 50.632.

Ley 1904 de 2018.

(27/06). Por la cual se establecen las reglas de la convocatoria pública previa a la elección de Contralor General de la República por el Congreso de la República. 50.637.

Ley 1905 de 2018.

(28/06). Por la cual se dictan disposiciones relacionadas con el ejercicio de la profesión de abogado. 50.638.

Ley 1906 de 2018.

(28/06). Por la cual la nación se vincula a la celebración de los cincuenta y cinco (55) años de existencia de la universidad del Magdalena y se dictan otras disposiciones. 50.638.

Ley 1907 de 2018.

(28/06). Por la cual se hace el reconocimiento a la cultura, tradición e identidad llanera y se insta a las autoridades locales administrativas a desarrollar un Plan Especial de Salvaguarda al Patrimonio Cultural Llanero. 50.638.

II. JURISPRUDENCIA

CORTE CONSTITUCIONAL

Sentencia de Constitucionalidad

La información que se consigna sobre las sentencias es obtenida en los Comunicados de Prensa publicados por la Corte Constitucional.

Artículos 75 y 76 de la Ley 1098 de 2006, “Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia”.

“ ...

El problema jurídico que le correspondió resolver a la Corte en esta oportunidad, consistió en determinar, si exigir que la persona adoptada llegue a la mayoría de edad para solicitar directamente todos los documentos y actuaciones administrativas o judiciales propias del proceso de adopción, resulta desproporcionado e irrazonable frente al ejercicio del derecho de información del menor, en lo relacionado con su origen familiar y los detalles de ese proceso, aunado al hecho de que la ley faculta directamente a los padres a juzgar el momento y las condiciones para que su menor hijo conozca dicha información.

Teniendo en cuenta los antecedentes y el objetivo principal de la Ley 1098 de 2006, de garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes, a la vez que preservar el interés superior del niño, de conformidad con los artículos 42 y 44 de la Constitución Política y la Convención de los Derechos del Niño, la Corte pudo determinar que la finalidad buscada por el legislador con el establecimiento de una limitación temporal -llegada a la mayoría de edad- para que el menor pueda solicitar directamente información sobre el procedimiento de adopción y su familia cercana (art. 75, Código de la Infancia y la Adolescencia), radica en proteger al menor del impacto que dicha información pueda tener dentro del proceso de su formación, hasta tanto él mismo cuente con el grado de madurez necesario para afrontarla. Esto se acompasa con la patria potestad y la facultad de los padres del menor adoptado de juzgar el momento más apropiado, en desarrollo y respeto del principio del interés superior del menor, para revelar los asuntos judiciales, administrativos y sobre todo fácticos, de su proceso de adopción.

A juicio de la Corte, esta finalidad resulta legítima e importante, dada la primacía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y la especial

atención con que se debe salvaguardar su proceso de crecimiento y formación. En este sentido, reafirmó que los menores deben ser objeto de protección y restitución de derechos no solo cuando estén en peligro, sino que en ejercicio de la patria potestad y los deberes de protección conferidos a las autoridades públicas, deben prevenirse y evitarse injerencias desproporcionadas en todas las etapas de su vida, con el fin de preservarlos de cualquier afectación a su desarrollo armónico e integral.

De igual manera, el Tribunal estableció que la restricción de cumplir la mayoría de edad resulta idónea para la efectiva protección del menor, toda vez que la experiencia demuestra que a esa edad, además de alcanzar la capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, la persona adoptada debe haber desarrollado un grado de madurez para solicitar directamente dicha información. Al mismo tiempo, resulta idóneo conferir a los padres la potestad de evaluar la potencialidad de su menor hijo para involucrarse en la toma de decisiones que le conciernen de acuerdo con su edad y a su madurez para conocer los detalles de su proceso de adopción y la existencia de su familia biológica. En este proceso, el ICBF presta su apoyo psicológico y terapéutico al menor, a la familia adoptante y a los miembros de la familia biológica, en la medida en que por experiencia, no es un proceso de fácil asimilación por parte del niño, niña o adolescente, ya sea porque tiene memoria de sus orígenes o porque sin tenerla, el impacto de la realidad de su procedencia resulta abrumador.

De otra parte, la Corte reiteró que el derecho a la información, consagrado en el artículo 20 de la Carta Política y en el artículo 13.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, tanto en su dimensión activa como receptiva, no es un derecho absoluto y lleva consigo una alta carga de responsabilidad, cuando su ejercicio pone en tensión o peligro derechos como la intimidad, integridad moral y formación de los menores de edad, como receptores de dicha información. Por tal motivo, los menores como sujetos pasivos de este derecho, cuentan con la prerrogativa de recibir información veraz e imparcial sobre su proceso de adopción con los límites que establezca la ley, como lo prevé el artículo 13 de la Convención de los Derechos del Niño que reserva al legislador esta potestad. Así, el establecimiento de una reserva a la información del proceso de adopción armoniza con el margen nacional de apreciación de cada Estado y con la potestad de evaluar la potencialidad del niño, niña o adolescente de intervenir en los asuntos que los afecten.

Frente al postulado del artículo 42 de la Carta y de conformidad con los instrumentos internacionales y la jurisprudencia constitucional, la Corporación reafirmó que el derecho del menor a tener una familia y a no ser separado de ella, encuentra su límite natural cuando el núcleo de origen no ofrece las garantías de protección, cuidado, afecto y amor integral que merece el infante como sujeto de especial protección. Por ello,

la separación de su familia biológica se justifica en aplicación de la primacía del interés superior del Niño (art. 9° de la Convención de los Derechos del Niño). En consecuencia, cuando un menor es declarado en estado de abandono y de adoptabilidad, la información relacionada con la familia de origen queda bajo reserva legal hasta que se cumplan las condiciones para su levantamiento, sin que ello implique vulneración del mencionado mandato constitucional, máxime si la finalidad de la adopción no es dar un niño a una familia, sino asegurarle al primero su derecho a tener una. De igual modo, la Corte no encontró vulneración al derecho del menor adoptado al libre desarrollo de su personalidad, cuando la información sobre su familia pueda generar un alto impacto, precisamente, en su desarrollo integral por lo que la medida de protegerlo de cualquier injerencia negativa resulta más que justificada, hasta que esté en la capacidad de afrontar individualmente las vicisitudes de su proceso de adopción y de ejercer las medidas que estime convenientes. Por consiguiente, la Corte concluyó que las expresiones normativas demandadas pertenecientes a los artículos 75 y 76 de la Ley 1098 de 2006, se ajustan a la Constitución y procedió a declarar su exequibilidad frente a los cargos de inconstitucionalidad examinados”.

Junio 6 de 2018. Expediente D-11793. Sentencia C-058 de 2018. Magistrado ponente: Doctor Alejandro Linares Cantillo.

Artículos 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133 y 134 de la Ley 1801 de 2016, “Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”.

“...

La Corte determinó en primer lugar que la demanda era apta, ya que verificó el cumplimiento de los requisitos de claridad, certeza, pertinencia, especificidad y suficiencia. Igualmente comprobó que no existía cosa juzgada material con relación a la sentencia C-692 de 2003, ya que el contenido de las disposiciones demandadas habían sido estudiadas por otros cargos y que las normas no tenían el mismo contenido. Con posterioridad, se analizaron la legislación, jurisprudencia y derecho comparado atinente a las razas de perros consideradas como potencialmente peligrosas, el principio de igualdad, el debido proceso y finalmente se realizó el control de constitucionalidad de los artículos 126, 127, 128, 130, 131, 132, 133 y 134 por el cargo de violación del derecho a la igualdad, y el 129 por la posible vulneración del debido proceso.

Con relación al artículo 126 consideró que era exequible dado que existe una finalidad constitucionalmente legítima que es la protección de la vida e integridad de las personas, animales y cosas, y un medio idóneo a partir de la clasificación de unas razas de perros que por sus condiciones morfológicas y comportamentales pueden causar un daño potencial, y

teniendo en consideración que en el numeral 3° de este artículo se estableció la potestad del Gobierno Nacional de determinar otras razas o mezclas de razas como potencialmente peligrosas. Así mismo la Sala declaró exequible el artículo 130 referente a las condiciones de los albergues, así como los artículos 128 y 131 sobre el “Registro de perros potencialmente peligrosos” y la “cesión de la propiedad de caninos potencialmente peligrosos”, sobre la misma base de la finalidad legítima y el medio idóneo en atención a la protección de la vida, integridad y seguridad de las personas, animales y cosas.

El artículo 129 se declaró exequible, realizando una interpretación constitucional que se refiere a la potestad que tienen las asambleas de copropietarios y juntas directivas de prohibir la tenencia de caninos en urbanizaciones, conjuntos cerrados, y propiedad horizontal en relación con su “permanencia en las zonas comunes”. En este caso se hizo referencia a que la norma se refiere en su título – a rubrica - “al control de los caninos potencialmente peligrosos en zonas comunales” y en razón de su permanencia en dichas zonas, pero no a la propiedad, posesión o tenencia del canino en lugares privados, ni tampoco al transporte de este tipo de perros por dichas zonas comunes. En todo caso, se explicó que en el caso de la prohibición se tendrá que seguir los requisitos del debido proceso de establecer la sanción con anterioridad a la conducta – principio de legalidad o tipicidad - la posibilidad de contradicción o defensa y utilizar la sanción de la expulsión siempre como última ratio de acuerdo a lo dispuesto en la jurisprudencia constitucional.

Sobre el artículo 132, referente a la prohibición de importación y crianza de determinados tipos de caninos, la Sala declaró la exequibilidad de la norma teniendo en consideración que la misma tiene una finalidad constitucional y es un medio idóneo para el cumplimiento del objetivo de reducir la población de estas razas consideradas como peligrosas y que pueden constituir un potencial riesgo para la vida, e integridad de las personas, animales y bienes. El artículo 133 sobre las tasas del registro de caninos potencialmente peligrosos que pueden cobrar los municipios, se declaró exequible como una carga que debe tener en cuenta el propietario o tenedor de un canino clasificado como potencialmente peligroso, cuando decide en ejercicio del derecho al libre desarrollo de la personalidad adquirir un perro de esta clase.

Finalmente con relación al artículo 134 referente a “los comportamientos en la tenencia de caninos potencialmente peligrosos que afecten la seguridad de las personas y la convivencia”, la Corte decidió declarar exequible dicha disposición, con excepción de las palabras “y privado” insertas en el ordinal 1° de tal artículo, la cual se declara inexecutable.

Aclaró que en punto de los ordinales 6°, 7° y 8°, y la posible discusión respecto de la tenencia en ámbitos privados de los descritos perros, por las personas allí citadas, se indicó que no es que se prohíba la tenencia en

tales espacios (privados) de este tipo de perros, para niños, niñas y adolescentes, personas en estado de embriaguez o bajo el influjo de sustancias psicoactivas, sino que, al estimarse la incapacidad de controlar los riesgos que los cánidos potencialmente peligrosos, pueden generar incluso para terceros, es admisible constitucionalmente la proscripción de los anotados comportamientos.

4. Aclaraciones de voto

La Magistrada Gloria Stella Ortiz Delgado formuló aclaración de voto respecto de lo decidido por la Corte. Si bien comparte la exequibilidad de las normas demandadas, considera que su constitucionalidad se basa exclusivamente en la necesidad imperiosa de proteger a los sujetos de especial protección constitucional, entre ellos las niñas y niños, de los riesgos asociados a la tenencia de perros de razas potencialmente peligrosas. Esto exige que la interpretación de las normas sancionatorias se haga de manera razonable y proporcional con la vigencia de los derechos a la intimidad y al libre desarrollo de la personalidad, por lo que la imposición de mecanismos correctivos solo será admisible cuando se evidencie el riesgo que busca prevenir la regulación objeto de examen. Por lo tanto, la constitucionalidad de dichos preceptos no puede ser en modo alguno interpretada como la habilitación para imponer modelos de vida particulares a las personas que deciden ejercer la tenencia de perros de razas potencialmente peligrosas. En cambio, dicha exequibilidad descansa en la ponderación entre los derechos fundamentales mencionados y la prevalencia de la protección de los derechos de los niños, en donde estos tienen un mayor peso relativo, conforme lo ordena el artículo 44 de la Constitución.

La Magistrada Diana Fajardo Rivera se reservó una eventual aclaración de voto”.

Junio 7 de 2018. Expediente D-11984. Sentencia C-059 de 2018. Magistrado ponente: Doctor José Fernando Reyes Cuartas.

Artículos 46, 305 y 356 de la Ley 1819 de 2016, “por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal y se dictan otras disposiciones”.

“ ...

Para resolver la demanda formulada, la Corte en primer lugar resolvió los asuntos relacionados con la admisibilidad del cargo y la posibilidad de pronunciarse sobre el artículo 356 acusado, puesto que si bien el beneficio en él previsto ya había expirado, es necesario dar aplicación a la doctrina de la perpetuatio jurisdictionis. Así mismo, se comprobó que la norma (i) estaba surtiendo efectos en algunos supuestos fácticos donde, en virtud de lo previsto en la misma previsión legal, no era aplicable el plazo para la

concesión del beneficio fiscal; y (ii) el precepto podía haber sido aplicado en asuntos sometidos a trámite judicial o administrativo que estuviese actualmente en curso.

En segundo lugar, la Corte sintetizó la jurisprudencia constitucional sobre (i) el principio de legalidad tributaria y los requisitos para la validez de remisiones normativas al ejercicio de la facultad reglamentaria; y (ii) la prohibición constitucional de amnistías tributarias injustificadas. Esto con el fin de fijar las reglas necesarias para resolver los problemas jurídicos planteados.

Fijado este marco, se analizaron los cargos propuestos por el actor. En cuanto la acusación contra el artículo 46 (parcial), se comprobó que efectivamente la consecuencia de la norma es que se delega en el Gobierno la competencia para definir un asunto que incide en la definición de la base gravable. Además, la delegación se hacía de manera abierta e indefinida, de modo que la competencia del Ejecutivo se ejercería de manera amplia. De allí que el apartado acusado resultase inexecutable.

Respecto del segundo cargo, se concluyó por la Corte que el artículo 305 no era incompatible con los principios de equidad e igualdad tributaria, así como tampoco involucraba una amnistía tributaria. Esto debido a que el beneficio fiscal se consagraba a favor de personas que si bien habían formulado demanda contenciosa al no reconocer la legalidad de la prestación (por lo que la obligación tributaria no estaría consolidada), deciden conciliar con la administración y, con ello, obtener un descuento en intereses y sanciones. Esta situación no es asimilable a quienes sí reconocen la legalidad de la obligación y deciden pagarla o incurrir en mora. De esta manera, se estaba en una situación similar a la planteada en la sentencia C-910 de 2004, reiterada en la C-809 de 2007, donde previsiones legales con una estructura similar fueron declaradas executables por la Corte. Asimismo, se descartó la solicitud del actor de modificar el precedente, al no acreditarse las condiciones exigidas jurisprudencialmente para ello.

Finalmente, en cuanto al tercer cargo, se concluye que el artículo 356 es inexecutable, en la medida que establecía tratamientos favorables sobre obligaciones tributarias consolidadas, consistentes en la disminución de sanciones e intereses. Por ende, se está ante una amnistía tributaria injustificada, pues la única razón que se arguyó para sustentar la medida legislativa fue aumentar la eficacia del recaudo, lo cual no cumple el estándar estricto exigido por la jurisprudencia constitucional para la validez de las amnistías. Adicionalmente, reproduce en sus aspectos centrales lo previsto en el artículo 57 de la Ley 1739 de 2014, norma que fue declarada inexecutable por la Corte.

4. Aclaraciones y salvamento parcial de voto

Los Magistrados Alejandro Linares Cantillo y Luis Guillermo Guerrero Pérez, aclararon su voto respecto de algunas consideraciones de la parte

motiva. Así mismo, el Magistrado Linares Cantillo manifestó su apartamiento parcial respecto de la inexecutable del artículo 356, al considerar que la decisión se basó en una aplicación del concepto de amnistía tributaria que dirigió el fallo hacia juicios de constitucionalidad más estrictos de los que en realidad han debido utilizarse, pues materialmente estas normas no implicaban relevar a los obligados del cumplimiento de la obligación tributaria propiamente dicha, sino la excepción de elementos sancionatorios conducentes a lograr mayor eficiencia del sistema tributario”.

Junio 7 de 2018. Expediente D-11985. Sentencia C-060 de 2018. Magistrada ponente: Doctora Gloria Stella Ortiz Delgado.

Literal c) del artículo 4º, numeral 2º del literal a) del artículo 8º y artículo 10º del Decreto Ley 1793 de 2000 “Por el cual se expide el Régimen de Carrera y Estatuto del Personal de Soldados Profesionales de las Fuerzas Militares”.

“... ”

Según lo expuesto por el demandante, el requisito establecido en el literal c) del artículo 4º del Decreto Ley 1793 de 2000, para incorporarse como soldado profesional, desconoce los artículos 13 y 16 de la Constitución Política, debido a que resulta discriminatorio y desproporcionado. A su vez, sostuvo que los artículos 8.2 y 10 del mismo Decreto, quebrantan los artículos 13, 53, 54 y 93 de la Constitución y 27 de la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, ya que permiten el retiro del servicio activo como soldado profesional, por disminución de la capacidad. Como cuestiones previas, la Corte (a) descartó la configuración de cosa juzgada respecto de las sentencias C-1713 de 2000 y C-923 de 2001, que había sido alegada por un interviniente; (b) evaluó la aptitud de la demanda, en donde encontró mérito para adelantar los juicios de inconstitucionalidad propuestos; y (c) efectuó la integración normativa de la totalidad del artículo 10 del Decreto Ley 1793 de 2000.

Como problemas jurídicos, el Tribunal constitucional debía resolver (i) si el literal c) del artículo 4º acusado, desconoce los derechos a la igualdad y al libre desarrollo de la personalidad, al supeditar el ingreso a la carrera como soldado profesional, a que la persona no se encuentre casada, en unión marital de hecho o tenga hijos; y (ii) si los artículos 8º, literal a), numeral 2 y 10º demandados, vulneran los derechos a la igualdad y a la estabilidad laboral, al autorizar el retiro de los soldados profesionales que sufran una disminución en su capacidad y aptitud psicofísica.

Para dar solución a lo anterior, la Corte abordó el análisis de: (a) el régimen de carrera y estatuto personal de los soldados profesionales de las Fuerzas Militares; (b) el derecho de toda persona a escoger su estado civil, la libertad para contraer matrimonio u optar por la unión marital de hecho

y el derecho a decidir sobre la procreación; y (c) el derecho a la igualdad, a la protección especial de las personas en condición de discapacidad y el principio de integración laboral.

A partir de lo anterior, la Corte encontró en primer lugar, que el literal c) del artículo 4° del Decreto Ley 1793 de 2000 es inconstitucional, ya que si bien la norma tiene un fin legítimo, imperioso e importante, la medida adoptada no es adecuada, necesaria, ni proporcional, pues quebranta el derecho de las personas a conformar una familia, por la decisión libre de contraer matrimonio o la voluntad responsable de conformarla, y de elegir libre y responsablemente si se quiere o no tener hijos, el número de ellos y la periodicidad entre los mismos.

En segundo lugar, para la Corte, el ordinal 2o. del literal a) del artículo 8° y el artículo 10° del Decreto Ley 1793 de 2000, son exequibles siempre y cuando se entienda que el retiro por disminución de la capacidad psicofísica de los soldados profesionales del Ejército Nacional sólo procede cuando el concepto de la Junta Médico Laboral sobre reubicación no sea favorable y sus capacidades no puedan ser aprovechadas en otras actividades. Lo anterior, porque si bien estas normas tienen un fin legítimo, imperioso e importante, es claro que el medio adoptado por el Legislador, en cuanto excluye a determinadas personas por su condición psicofísica, por ese sólo hecho, resulta ser discriminatorio y el más gravoso para lograr el fin propuesto”.

Junio 13 de 2018. Expediente D-11882. Sentencia C-063 de 2018. Magistrada ponente: Doctora Gloria Stella Ortiz Delgado.

Decreto 589 de 2017, “Por el cual se organiza la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado”.

“...

En primer lugar, la Corte encontró satisfechos los requisitos de forma exigidos para la expedición del Decreto Ley 589 de 2017, al constatar que (i) fue firmado por el Gobierno nacional; (ii) sus regulaciones coinciden con el título del decreto bajo examen; (iii) el fundamento del decreto descansa en las facultades presidenciales para la paz otorgadas por el artículo 2° del Acto Legislativo 1 de 2016; (iv) su articulado va precedido de una motivación o argumentación suficiente. De igual manera, se respetaron los presupuestos de competencia para su producción, en la medida que (v) el decreto fue expedido el 5 de abril de 2017, esto es, antes de la finalización de las facultades presidenciales para la paz; (vi) guarda relación de conexidad objetiva con el Acuerdo Final de Paz, ya que materializa los contenidos del punto 5.1.1.2 sobre el capítulo de víctimas pactado entre el Gobierno nacional y las FARC-EP; (vii) satisface el requisito de conexidad teleológica, si se tiene en cuenta que su propósito es definir y poner en

marcha la estructura institucional, orgánica y funcional de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas; (viii) supera el requisito de estricta necesidad, entre otras razones, por la urgencia de implementar garantías a favor de los derechos de las víctimas, un asunto prioritario en el Acuerdo Final de definición legal y la adopción pronta de medidas de reparación que evite la dilación en su ejecución, en desmedro de esos derechos y pueda comprometer el fin de la reconciliación; y (ix) no regula materias propias de reservas especiales de ley ni de acto legislativo. Por lo demás, al establecer un marco normativo general de implementación de la UBPD, que no incorpora en sí misma ninguna medida susceptible de afectar directa y específicamente a los pueblos indígenas y a las comunidades afrocolombianas, no debía ser sometido de forma obligatoria al proceso de consulta previa, sin perjuicio de que este requisito se pueda exigir en el ulterior proceso de materialización y desarrollo de las funciones de la Unidad.

Para llevar a cabo el estudio de orden material, la Corte agrupó los 31 artículos que integran el Decreto Ley 589 de 2017 en tres bloques, por afinidad temática: En el primer bloque, se analizaron de manera conjunta las disposiciones generales (arts. 1, 2, 3, y 4), competencias y atribuciones (art. 5), composición y funciones de los órganos de dirección (arts. 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26), financiación (art. 27), órganos de inspección, vigilancia y control (art. 28), articulación entre la UBPD y la Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas, CBPD (arts. 29 y 30) y entrada en vigencia (art. 31). La Corte concluyó que estos artículos se ajustan a la Constitución, por consistir en lo fundamental en una reproducción o materialización de los contenidos previstos en los artículos transitorios 1, 3 y 4 del Acto Legislativo 01 de 2017, que crean el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, incorporan dentro de la administración pública la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas y que consagran la excepción al deber de denuncia de sus funcionarios, respectivamente. De igual manera, se inscriben dentro de la competencia excepcional del legislador extraordinario para fijar la estructura orgánica del Estado, incluyendo lo referente a la determinación de sus objetivos, funciones, organización interna y esquemas de control. Advirtió que la incorporación de la Unidad dentro del sector justicia, no implica que esté sujeta a un control jerárquico o de tutela por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho. Así mismo, precisó que no existía una violación del principio de igualdad, por la distinción que se origina en el decreto entre las personas desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado y aquellas que no lo son, el existir una distinción de trato justificada, no solo por el origen del mecanismo de la UBPD vinculado con un proceso de transición hacia la paz, sino también por el alcance la institucionalidad existente, sus atribuciones y el volumen de casos que serán objeto de tratamiento por

cada vía. Igualmente, especificó que el concepto de enfoque diferencial constituye una cláusula abierta, en la que se incluyen distintos sujetos de especial protección constitucional, como ocurre con las personas mayores, los niños, las niñas y los adolescentes, la población LGBT, las comunidades indígenas y los pueblos tribales, entre otras.

No obstante, la Corte declaró la exequibilidad condicionada del literal f) del numeral 3 del artículo 5, ante la necesidad de proteger los derechos étnicos y culturales de las comunidades indígenas y pueblos tribales, vinculados por sus ritos fúnebres, prácticas religiosas y espirituales y manejo de restos, así como el derecho de participación de las víctimas.

En el segundo bloque, se estudiaron las normas relacionadas con el acceso y protección de lugares en los que la UBPD llevará a cabo sus funciones de búsqueda y localización de personas con vida y en caso de fallecimiento, cuando sea posible, la identificación y entrega digna de sus restos (arts. 6, 7, 8, 9 y 10). Desde una perspectiva general, la Corte encontró que las disposiciones analizadas se ajustan a lo dispuesto en el artículo 28 de la Carta Política, en el que se consagra el derecho a la inviolabilidad del domicilio, al mismo tiempo que destacó la importancia de las medidas que allí se consagran, tanto para garantizar el derecho a la libertad de las personas dadas por desaparecidas, como los derechos a la verdad y a la reparación de las víctimas. En relación con el artículo 6, al no encontrar dentro del conjunto de obligaciones previstas en la norma, ninguna que previera la protección de las prácticas culturales y tradicionales de las comunidades indígenas y pueblos tribales, se condicionó su exequibilidad a que se coordine con las autoridades propias, el ingreso a sus territorios en búsqueda de personas o cuerpos de personas dadas por desaparecidas. De otro lado, como la inviolabilidad del domicilio exige una compensación ante la ausencia de la autorización judicial previa, tal como lo expuso en la sentencia C-212 de 2017, el Tribunal declaró la exequibilidad condicionada del numeral 2 del artículo 8 del Decreto Ley 589 de 2017, para precisar que el control judicial del acceso a los lugares donde exista una expectativa razonable de intimidad, sin el consentimiento del morador y sin orden judicial previa, deberá ser realizado con carácter posterior y por solicitud del interesado, por la Sección de Revisión del Tribunal para la Paz de la JEP. Por último, al entender que la expresión “podrá” del artículo 9º, admite una lectura que conduciría a suplantar la reserva de jurisdicción, por un principio de discrecionalidad absoluta de la administración, en la obligación de contar con la autorización judicial para el ingreso a la casa de habitación o domicilio en sentido estricto de las personas naturales, contrario a lo previsto en el artículo 28 de la Constitución, se decidió declarar la exequibilidad condicionada de dicha expresión, en el entendido de que la autorización judicial previa que se dispone a cargo de la Sección de Revisión del Tribunal para la Paz de la JEP, no es voluntaria, facultativa o discrecional sino obligatoria.

En el tercer bloque, se examinaron las normas sobre acceso a la información por parte del UBPD (arts. 11, 12, 13 y 14), respecto de las cuales la Corte determinó estar acordes con los estándares constitucionales sobre acceso a la información pública. No obstante, al revisar de manera particular el artículo 12, encontró que se presentaba la figura de la cosa juzgada material frente a un precepto que guarda identidad de contenido normativo (art. 16 del Decreto Ley 588 de 2017), el cual fue declarado exequible de forma condicionada en la sentencia C-017 de 2018. Por esta razón, en este caso puntual, cabía estarse a lo resuelto en esta sentencia, declarando la exequibilidad de la norma analizada e incluyendo los condicionamientos dispuestos por la Corte, que se ajustaron tan solo en lo que refiere a la entidad habilitada para acceder a la información reservada.

Adicionalmente, el Tribunal decidió condicionar la exequibilidad de la expresión “gravísima” contenida en el artículo 13 del Decreto Ley 589 de 2017, por cuanto desconoce los valores constitucionales de justicia e igualdad, al omitir tener en cuenta el principio de proporcionalidad que debe existir entre la conducta que se reprocha y la sanción que finalmente se impone. El condicionamiento se orienta a precisar que, junto con la tipificación objetiva de la conducta, para que se pueda sancionar como falta gravísima, se requiere la imputación a título de dolo o de culpa gravísima.

Para terminar, siguiendo el precedente contenido en la citada sentencia C-017 de 2018, la Corte declaró exequible el artículo 14, salvo la expresión pudiendo establecer las condiciones de confidencialidad contenida en el inciso primero, cuya exequibilidad se condicionó en el entendido de que esta posibilidad debe someterse en materia de información pública a los parámetros de información reservada y clasificada de los artículos 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014, Estatutaria de Transparencia y del derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y 24 de la Ley 1755 de 2015, Estatutaria del Derecho de Petición, o a las disposiciones que las reemplacen o deroguen. Lo anterior, con el fin de preservar el principio de legalidad previsto en el artículo 74 de la Carta, respecto del derecho de acceso a la información pública.

4. Salvamento y aclaraciones de voto

El Magistrado Antonio José Lizarazo Ocampo se apartó de las decisiones de exequibilidad condicionada adoptadas por la mayoría, en relación con (i) el literal f) del numeral 3 del artículo 5 del Decreto Ley 589 de 2017, que prevé la posibilidad de que se establezca por la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas, un solo protocolo para la entrega digna de los cuerpos a los familiares de esas personas; y (ii) respecto del artículo 13 del decreto examinado, en cuanto condiciona la calificación como falta disciplinaria gravísima, de la negativa o negligencia de los servidores

públicos que obstruyan el acceso de las víctimas a la información que posean.

A su juicio, estos artículos se ajustaban a la Constitución sin requerir de condicionamiento alguno de su exequibilidad, por cuanto en el caso de la entrega de cuerpos esqueletizados a los familiares de personas desaparecidas, en el mismo texto del literal f) del numeral 3 del artículo 5 examinado, se prevé la aplicación de los estándares internacionales y nacionales vigentes, entre ellos los establecidos en la Ley 1408 de 2010, para garantizar la entrega digna y en cada caso, el respeto de las tradiciones étnicas y culturales. De otro lado, consideró que la naturaleza de la falta disciplinaria prevista en el artículo 13 del Decreto Ley 589 de 2017 corresponde a la potestad de configuración del legislador, en cuya imposición, en todo caso, la autoridad disciplinaria debe darle cumplimiento a todas las reglas y condiciones previstas en la Ley 734 de 2002, Código Disciplinario Único para la categoría de falta gravísima.

Las Magistradas Diana Fajardo Rivera y Gloria Stella Ortiz Delgado, así como los Magistrados Alejandro Linares Cantillo, Antonio José Lizarazo Ocampo, José Fernando Reyes Cuartas y Alberto Rojas Ríos, anunciaron la presentación de aclaraciones de voto, referentes a su postura frente a la aplicación de un juicio de necesidad estricta de las medidas desarrolladas en ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas al Presidente de la República en materia de implementación del Acuerdo Final de Paz”.

Junio 20 de 2018. Expediente RDL-008. Sentencia C-067 de 2018. Magistrado ponente: Doctor Luis Guillermo Guerrero Pérez.

III. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decretos de la Presidencia de la República:

Decreto 949 de 2018.

(03/06). Por el cual se suspende un Alcalde y se designa Alcaldesa encargada del Distrito Especial, Turístico y Cultural de Cartagena de Indias. Diario Oficial 50.613.

Decreto 958 de 2018.

(05/06). Por el cual se reglamenta la Ley 1872 de 2017, en lo relacionado con el Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura (Fonbuenaventura). Diario Oficial 50.615.

Decreto 959 de 2018.

(05/06). Por el cual se modifica el Decreto número 2555 de 2010 en lo relacionado con las reglas de asignación por defecto a los afiliados en el esquema Multifondos. Diario Oficial 50.615.

Decreto 960 de 2018.

(05/06). Por el cual se incorporan en el Decreto 2555 de 2010 algunas disposiciones relacionadas con el sector de economía solidaria que presta servicios de ahorro y crédito, y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial 50.615.

Decreto 961 de 2018.

(05/06). Por el cual se incorporan en el Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, algunas disposiciones relacionadas con el sector de economía solidaria que presta servicios de ahorro y crédito, y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial 50.615.

Decreto 962 de 2018.

(05/06). Por el cual se adiciona el Título 11 a la Parte 11 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, relacionado con normas de buen gobierno aplicables a

organizaciones de economía solidaria que prestan servicios de ahorro y crédito, y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial 50.615.

Decreto 977 de 2018.

(07/06). Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto número 1070 de 2015 en lo relacionado con la reglamentación del servicio de reclutamiento, control reservas y la movilización. Diario Oficial 50.617.

Decreto 978 de 2018.

(07/06). Por el cual se reglamentan las condiciones de asignación y funcionamiento de los programas de becas creados por las instituciones de educación superior, aprobados por el Ministerio de Educación Nacional, y financiados con las donaciones a que se refieren los artículos 158-1 y 256 del Estatuto Tributario, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación. Diario Oficial 50.617.

Decreto 988 de 2018.

(07/06). Por el cual se adicionan unas disposiciones al Título 12 del Decreto número 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en lo relacionado con el funcionamiento del Consejo de Política Económica y Social (CONPES). Diario Oficial 50.617.

Decreto 982 de 2018.

(07/06). Por el cual se suprimen unos Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación (ETCR) y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial 50.617.

Decreto 991 de 2018.

(12/06). Por el cual se modifica parcialmente el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 en diversas materias relacionadas con los procesos concursales. Diario Oficial 50.622.

Decreto 990 de 2018.

(12/06). Por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en lo relacionado con el Registro en el Banco de Éxitos. Diario Oficial 50.622.

Decreto 1010 de 2018.

(14/06). Por el cual se define el destino final de unos bienes dispuestos a la orden del Gobierno nacional. Diario Oficial 50.624.

Decreto 1020 de 2018.

(14/06). Por el cual se modifican los artículos 2.6.7.2.3. y 2.6.7.2.7. del Capítulo 2, Título 7, Parte 6, Libro 2 del Decreto número 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, los cuales regulan la línea de redescuento con tasa compensada de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. (Findeter) para el financiamiento de la infraestructura para el desarrollo sostenible. Diario Oficial 50.624.

Decreto 1008 de 2018.

(14/06). Por el cual se establecen los lineamientos generales de la política de Gobierno Digital y se subroga el Capítulo 1 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Diario Oficial 50.624.

Decreto 1007 de 2018.

(14/06). Por el cual se modifica el Capítulo 8 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la reglamentación de los componentes generales del incentivo de pago por servicios ambientales y la adquisición y mantenimiento de predios en áreas y ecosistemas estratégicos que tratan el Decreto-ley número 870 de 2017 y los artículos 108 y 111 de Ley 99 de 1993, modificados por los artículos 174 de la Ley 1753 de 2015 y 210 de la Ley 1450 de 2011, respectivamente. Diario Oficial 50.624.

Decreto 1023 de 2018.

(15/06). Por el cual se dictan disposiciones para garantizar el normal desarrollo de las elecciones presidenciales de 2018 en segunda vuelta. Diario Oficial 50.625.

Decreto 1028 de 2018.

(18/06). Por el cual se convoca a una consulta popular y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial 50.628.

Decreto 1027 de 2018.

(18/06). Por el cual se modifica parcialmente el arancel de aduanas. Diario Oficial 50.628.

Decreto 1033 de 2018.

(20/06). Por el cual se convoca al Congreso de la República a sesiones extraordinarias. Diario Oficial 50.630.

Decreto 1040 de 2018.

(21/06). Por el cual se modifica el Decreto 1033 de 2018. "por el cual se convoca al Congreso de la República a sesiones extraordinarias" y se corrigen unos errores formales. Diario Oficial 50.631.

Decreto 1036 de 2018.

(21/06). Por el cual se establecen los requisitos que se deben cumplir para la importación y comercialización de reactivos de diagnóstico in vitro huérfanos, in vitro grado analítico, analítico específico, los reactivos de uso general en laboratorio y reactivos in vitro en investigación utilizados en muestras de origen humano. Diario Oficial 50.631.

Decreto 1038 de 2018.

(21/06). Por el cual se adiciona el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en lo relacionado con los requisitos de ingreso, selección, capacitación y estímulos para los empleos de los municipios priorizados en el Decreto-ley 893 de 2017. Diario Oficial 50.631.

Decreto 1037 de 2018.

(21/06). Por el cual se adiciona un numeral al párrafo del artículo 2.2.11.1.5 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública. Diario Oficial 50.631.

Decreto 1069 de 2018.

(25/06). Por el cual se dictan unas disposiciones sobre protección y seguridad para los señores ex Presidentes y ex Vicepresidentes de la República de Colombia. Diario Oficial 50.635.